JRI23H

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO CON OPCION DE COMPRA

En el municipio de Bucaramanga a los (6) días del mes de 7 del 2025, entre los suscriptos a saber
mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía
No, quien adelante se denominará
EL ARRENDADOR de una parte 2 Ilwin Enrique Gomez mayor de edad, identificado con cedula de
ciudadanía No. 71063962 expedida en y quien en adelante se llamará
EL ARRENDATARIO, de otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de arrendamiento
de vehículo para el servicio de mensajería exclusivamente, sujeto a las siguientes cláusulas:
PRIMERA. EI ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO en arrendamiento con opción de compra el
vehículo para servicio de mensajería, uso personal, domiciliario, de las siguientes características:
PLACA JRI23H
MARCA {MARCA}
MODELO {MODELO}
COLOR {COLOR}
SERIAL DE CHASIS
SERIAL DE MOTOR
EL ARRENDATARIO recibe a conformidad.
CECUNDA El volvente de provente en porte de catada de funcionamiento y en cuestantes

SEGUNDA. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y en excelentes condiciones de uso.

TERCERA. El precio del arrendamiento y la opción de compra se establece de la siguiente forma: el ARRENDATARIO se compromete con EL ARRENDADOR, a cancelar una tarifa diaria de TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$36000) durante {PLAZO} días calendario, las cuales se empiezan a pagar a partir del 7 de 7 de 2025.

CUARTA. El tiempo establecido para este contrato es de un año, pero puede darse por terminado sin condición alguna, de común acuerdo o de forma unilateral de cualquiera de sus partes o por incumplimiento en el pago de la obligación, El atraso no podrá exceder los tres (3) días. En caso de que se supere este plazo, Si no se cumple con el pago dentro de este período, se procederá a la recogida de la motocicleta (la recogida de la motocicleta genera un gasto adicional de \$25.000 pesos moneda corriente el cual deberá ser cubierto por el ARRENDATARIO), otorgando un plazo de tres (3) días adicionales desde la fecha de la recogida para cancelar el monto total del atraso y poder retirar la motocicleta,

QUINTA. EL ARRENDATARIO destinará el vehículo, al servicio exclusivo de mensajería y sus actividades a fines, quedando en su posesión, incluso a su transporte personal, en forma exclusiva, sin derecho a subarrendar, vender, alquilar, empeñar ni prestar. El vehículo Deberá ser conducido personalmente. No se podrá ceder sin el consentimiento expreso manifestado por escrito por EL ARRENDADOR. Tampoco podrá conducir el vehículo fuera de los Municipios de Santander, ni fuera del territorio de la República de Colombia, salvo autorización escrita por EL ARRENDADOR. SEXTA. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá EL ARRENDATARIO arrogarse el carácter de representante legal, agente o mandatario de EL ARRENDADOR.

SEPTIMA. La duración del arrendamiento surge del plazo establecido en la cláusula cuarta, no pudiendo EL ARRENDATARIO alegar la tácita reconducción o renovación automática de la locación por ningún motivo. El plazo en exceso durante el cual EL ARRENDATARIO retuviese el vehículo arrendado será considerado como una mera tolerancia del ARRENDADOR, quien podrá recuperarlo en cualquier momento y en la forma que estime más conveniente a sus intereses, sin que EL ARRENDATARIO pueda oponer excepción alguna. El plazo en exceso del término convenido será cancelado siempre por EL ARRENDATARIO de conformidad con las tarifas en vigencias para el alquiler de los vehículos de EL

ARRENDADOR.

OCTAVA. EL ARRENDATARIO se constituye en depositario y custodio del vehículo, (ART 2236- 2240 CPC) asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda a su devolución a EL ARRENDADOR.

NOVENA. Vencido el plazo del arrendamiento o locación y habiendo cumplido con la totalidad de los pagos, EL ARRENDATARIO pasa a ser el propietario del vehículo teniendo como plazo máximo para realizar el traspaso (10) días hábiles a partir de la fecha de finalización del contrato. DÉCIMA. EL ARRENDATARIO es enteramente responsable mientras permanezca en la tenencia del vehículo de la guardia material y/o jurídica del mismo, debiendo resarcir a EL ARRENDADOR o a su compañía de seguros, los siguientes perjuicios: A) Por cualquier daño a la propiedad causado al o por el vehículo arrendado. B) Por los daños causados a vehículos de terceras personas. C) Por los daños causados a personas y/o bienes transportados en el vehículo arrendado D) Por el lucro cesante del

ARRENDADOR resultante de la imposibilidad física y/o jurídica de afectación del vehículo al servicio del alquiler. F) Por el daño moral que la culpa y/o negligencia del ARRENDATARIO causare a terceras personas

DECIMA PRIMERA. EL ARRENDATARIO, responderá ante las autoridades competentes por las violaciones que se cometan al Código Nacional de Transito, Ley 769 de 2002 y/o 1383 de 2010 y las accesorias que se le imputen por las contravenciones respectivas.

DECIMA SEGUNDA. EL ARRENDATARIO cancelará al ARRENDADOR al contado y en el domicilio de éste, el alquiler y los demás cargos por el alquiler del vehículo, según las bases y tarifas consignadas en el anverso de este contrato por el término pactado, además de cualquier plazo en exceso transcurrido hasta el momento de la devolución y su recepción a entera satisfacción. El monto adeudado por EL ARRENDATARIO resultante de la liquidación practicada en este instrumento, se debe cancelar íntegramente en el momento de la devolución del vehículo arrendado. DECIMA TERCERA. EL ARRENDATARIO toma a su cargo el costo de reparaciones por daños causados al vehículo objeto del arrendamiento, cualquiera fuera la índole del hecho, choque, vuelco,

despeñamiento, incendio, robo, etc. este pago no exime al ARRENDATARIO de hacer frente a los gastos de recuperación o reparación del vehículo en el caso de los hechos imputables a su culpa y/o negligencia. En caso de cualquier accidente, EL ARRENDATARIO deberá dar aviso inmediato al ARRENDADOR y a las autoridades respectivas sobre los hechos.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIONES. Le está totalmente prohibido al ARRENDATARIO conducir el automóvil arrendado en las siguientes condiciones:

A) En estado de ebriedad o alucinógenos, bajo efectos de calmantes, tranquilizantes o narcóticos. B) Sin licencia de conducción válida, expedida por las autoridades competentes y que cumpla las normas del Código Nacional de Tránsito. C) En la violación de los reglamentos de tránsito respectivos. D) Permitiendo a personas menores de edad en algún momento, por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. EL ARRENDATARIO no podrá destinar el Arrendado a: A) Usos distintos a los estipulados en este contrato, ni al transporte de pasajeros u otro tipo de servicio público. B) Al transporte de cargas o bultos pesados o peligrosos. C) A labores peligrosas o ilícitas. D) A operaciones de remolque de cualquier clase. E) A conducirlos a lugares distintos de los estipulados por el contrato. F) A participar con él en carreras de circuitos ni pruebas de velocidad, regularidad, etc., o en certámenes de cualquier otro tipo, bajo ninguna modalidad pretexto. No podrá tampoco conducir el vehículo por rutas o caminos que no hayan sido declarados como expeditos al tránsito por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA. EL ARRENDATARIO se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de estas cláusulas y acuerda que el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a EL ARRENDADOR a declarar rescindido el arrendamiento sin necesidad de requerimiento y lo intimación previa alguna de parte de ésta, quedando a cargo del primero todas y cada una de las obligaciones que ha asumido con la firma del presente.

DÉCIMA SEPTIMA. EL ARRENDATARIO conviene en pagar el impuesto de timbre que grava el presente contrato. Vigésima. EL ARRENDATARIO conviene que para toda diferencia y/o reclamo derivado de la presente, se somete a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle. A tal efecto constituye domicilio del arrendatario en cuestión, También a pagar los costos del trámite y papeleo del traspaso en su totalidad.

El valor total de la cuota inicial para este contrato es de 200000, se reciben, quedando el compromiso de pagar el restante en el plazo de (30) días calendario. Datos personales del arrendatario:		
Teléfono: 3504460625		
Referencia 1:		
Nombre:		
Dirección:		
Teléfono:		
Referencia 2:		
Nombre:		
Dirección:		
Teléfono:		
		
CC:	CC	
ARRENDADOR	Testigo 1	
	CC	
ARRENDATARIO	Testigo 2	